



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cinco de octubre de dos mil veintiuno

<b>Proceso</b>	Fijación Alimentos
<b>Demandante</b>	Daniela Grajales Ramírez
<b>Demandado</b>	Fabio Esteban Parra Rodríguez
<b>Radicado</b>	No. 05-001 31 10 014 <b>2021-00270- 00</b>

Recibió este Despacho mediante correo del 30 de septiembre de 2021, contestación a la demanda presentado por el demandado en forma personal.

De conformidad con el Art. 73 del CGP debe actuarse el Derecho de Postulación está reservado a los profesionales en derecho con tarjeta profesional vigente, por lo que al no haber conferido el demandado poder a un abogado para que lo represente en la presente causa no puede tenerse por contestada la demanda.

No obstante, con el fin de que la parte demandada tenga oportunidad de ser escuchado se le otorgará un término perentorio para aportar la contestación con el lleno de requisitos legales.

En consecuencia:

1. Se tiene por notificado en forma personal, Decreto 806 de 2020 Art. 8, al demandado Fabio Esteban Parra Rodríguez, mediante correo electrónico enviado por esta misma agencia judicial al correo del demandado el día 16 de septiembre de 2021.
2. Se INADMITE la CONTESTACIÓN A LA DEMANDA y se otorga al demandado un término perentorio de cinco (05) días para que la presente a través de apoderado judicial.

Finalizado el citado término si no se presenta el escrito de contestación a través de un abogado, se tendrá por no contestada la demanda, pero se apreciarán las pruebas aportadas.



3

**Firmado Por:**

**Pastora Emilia Holguin Marin**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 014 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d36edacb68b46941131dbb52480aa00143dfbf6421922ff9b050c98e  
487f8119**

Documento generado en 05/10/2021 12:00:43 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**